

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 161

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Sacedón, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Julio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 25 de Agosto de 1943. 1971

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 75882.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 23 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

### Circular núm. 263

## LIBERTAD DE PRECIOS DE ARTICULOS VARIOS DE CAUCHO

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 75883, transcribe la siguiente resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

«Estudiadas por la Oficina de Precios de este Ministerio las propuestas del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, sobre el conjunto de tarifas para los diferentes artículos autorizados a fabricar por las casas de objetos varios de caucho, esta Secretaría General Técnica, considera conveniente desglosar de las mismas los artículos que se vendan a la industria pesada, ferrocarriles, empresas de servicios públicos y entidades oficiales, cuyas compras se hagan precisamente por concurso, a fin de facilitar a las referidas entidades la adquisición de dichos artículos dentro de las normas que establezcan en cada caso.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto declarar en régimen de libertad de precios los artículos varios de caucho que se detallan a continuación, con su número de referencia de la lista general oficial, debiendo hacerse las compras directamente por las entidades consumidoras a las fábricas de los mismos:

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

#### Circular núm. 262

Precio del líquido reparador ante-negro y limpiametales líquido

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta para los productos que a continuación se indican:

«Líquido reparador ante-negro.—Bote de vidrio con 90 grs. de contenido, precio fábrica, 2'00 pesetas; precio almacenista, 2'30 pesetas; precio público, 3'00 pesetas.

Limpiametales líquido.—Bidón de 63 grs. de contenido, precio fábrica, 0'70 pesetas; precio almacenista, 0'80 pesetas; precio público, 1'00 peseta.

Bidón de 135 grs. de contenido, precio fábrica, 1'22 pesetas; precio almacenista, 1'30 pesetas; precio público, 1'70 pesetas.

En los citados precios va incluido el embalaje.»

Lo que hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo indicado por la Comisaría General

Número  
referencia de  
la lista general  
oficial

## ARTICULO

- |    |                               |
|----|-------------------------------|
| 6  | Anillos rodadores de freno.   |
| 8  | Idem junta tapa tambor freno. |
| 11 | Arandelas Clayton f. c.       |
| 12 | Idem calefacción f. c.        |



30	Casquillo Gresham para ferrocarriles.
49	Diafragmas freno f. c.
74	Mangas para regar carbón.
84	Piezas moldeadas Marina (solo pedidos oficiales).
96	Rótulos para locomotoras.
116	Tubo para calefacción f. c.
117	Tubos frenos para f. c.
119	Tacos prensas embutir.
120	Tiras de goma para rotativa.
134	Bolas obturación conductos gas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 23 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 265

*Sobre precios de los artículos manipulados  
derivados del papel*

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 77258, ha remitido un ejemplar de la tarifa de artículos manipulados derivados del papel, aprobada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la que se encuentra en estas oficinas a disposición de todos los que deseen informes sobre la misma.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 25 de Agosto de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

### Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria

Ante la negligencia de los Alcaldes de esta provincia, que no obstante los continuos requerimientos que para ello se les han hecho y las sanciones de que ya fueron objeto en los trimestres anteriores, continúan sin presentar las correspondientes declaraciones de los sueldos devengados por el personal municipal en el segundo trimestre del año en curso, esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 23 de la vigente Ley Reguladora de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, ha acordado practicar de oficio las liquidaciones que a continuación se relacionan, con la sanción máxima establecida en el párrafo 2.º del artículo 26 del mismo cuerpo legal, sanción con la que ya fueron conminados todos los Alcaldes de la provincia en Circular de 5 de Junio de 1942, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, del mismo año, y reiterada en las de 15 de Septiembre y 27 de Noviembre del repetido año 1942 y 10 de Febrero y 28 de Mayo del año actual.

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes interesados, por medio de este periódico oficial, concediéndoles para el ingreso de las cantidades liquidadas, el plazo de diez días, transcurrido el cual, si no lo han efectuado, se expedirán las correspondientes certificaciones de apremio, para hacer efectivo el descubierto por la vía ejecutiva.

Relación de los Alcaldes y liquidaciones que se citan.—Segundo trimestre de 1943:

Ayuntamientos	Cuota	Sanción	Total a ingresar
Alboreca .....	14 18	14 18	28 36
Alcuneza .....	31 76	31 76	63 52
Almoguera .....	174 20	174 20	348 40
Anquila del Pedregal....	31 05	31 05	62 10
Armallones .....	74 90	74 90	149 80
Azañón.....	34 10	34 10	68 20
Balbacil .....	23 40	23 40	46 80
Baños de Tajo.....	37 88	37 88	75 76
Canales del Ducado.....	31 05	31 05	62 10
Cardoso (El).....	26 25	26 25	52 50
Carrascosa de Tajo.....	14 09	14 09	28 18
Castellar de la Muela....	17 05	17 05	34 10
Cendejas de Enmedio....	27 43	27 43	54 86
Centenera .....	22 50	22 50	45 00
Ciruelas .....	68 96	68 96	137 92
Clares .....	23 40	23 40	46 80
Cortes de Tajuña.....	18 36	18 36	36 72
Embid.....	26 25	26 25	52 50
Escamilla.....	31 05	31 05	62 10
Fuembellida.....	27 43	27 43	54 86
Fuencemillán .....	26 33	26 33	52 66
Fuensaviñán (La)....	13 46	13 46	26 92
Fuentelahiguera Albatages	29 40	29 40	58 80
Fuenteleñina .....	65 31	65 31	130 62
Huetos .....	13 23	13 23	26 46
Fuentes de la Alcarria....	18 03	18 03	36 06
Gajanejos.....	18 02	18 02	36 04
Guijosa.....	26 25	26 25	52 50
Heras de Ayuso .....	45 52	45 52	91 04
Hombrados .....	41 34	41 34	82 68
Horche .....	109 88	109 88	219 76
Horna.....	32 84	32 84	65 68
Huertapelayo .....	56 18	56 18	112 36
Illana .....	157 01	157 01	314 02
Iniéstola.....	37 10	37 10	74 20
Irueste .....	19 18	19 18	38 36
Jirueque.....	37 61	37 61	75 22
Laranueva.....	20 32	20 32	40 64
Loranca de Tajuña.....	68 75	68 75	137 50
Luzaga.....	35 13	35 13	70 26
Membrillera.....	53 45	53 45	106 90
Milmarcos .....	53 38	53 38	106 76
Millana.....	31 05	31 05	62 10
Molina de Aragón.....	272 62	272 62	545 24
Montarrón .....	20 47	20 47	40 94
Moratilla de Henares....	55 12	55 12	110 24
Morillejo.. ..	18 03	18 03	36 06
Navalpotro .....	13 31	13 31	26 62
Ordial (El).....	16 29	16 29	32 58
Oter.....	7 52	7 52	15 04
Pardos .....	49 05	49 05	98 10
Peralejos de las Truchas..	36 40	36 40	72 80
Romanones .....	67 27	67 27	134 54
Santa María del Espino...	55 65	55 65	111 30
Terraza .....	20 80	20 80	41 60
Tierzo.....	65 31	65 31	130 62
Torete.....	31 05	31 05	62 10
Torremocha del Campo...	13 26	13 26	26 52
Torresaviñán (La).....	9 83	9 83	19 66
Torrubia.....	43 31	43 31	86 62
Utande .....	18 03	18 03	36 06
Valdeconcha .....	36 40	36 40	72 80
Valdesaz .....	18 03	18 03	36 06
Valhermoso .....	15 60	15 60	31 20
Villarejo de Medina.. .	37 10	37 10	74 20
Villaverde del Ducado....	15 53	15 53	31 06
Viñuelas .....	26 40	26 40	52 80
Zaorejas .....	46 80	46 80	93 60
Zarzuela de Jadraque....	68 13	68 13	136 26

Guadalajara 18 de Agosto de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, P. A., S. Pascual. 1962

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL